

### INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA LA GERENCIA SECCIONAL DE ANTIQUIA

La Gerencia Seccional de Antioquia, en ejercicio de las funciones establecidas en el Decreto 4765 de 2008 y una vez transcurridos los cinco (5) días hábiles de notificación por CARTELERA en el lugar visible de la sede SECCIONAL ANTOQUIA procede a NOTIFICAR POR AVISO a ANTONIO JOSE VERA QUINTERO quien se identifica con la cédula de ciudadanía N° 8012818 en ejercicio de las funciones que le otorga el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Acto Administrativo a Notificar: RESOLUCION No. 00017813/2025

Persona a Notificar: ANTONIO JOSE VERA QUINTERO

Predio a notificar: LA ESMERALDA

Expediente: ANT.2.13.0-82.001.2025- 0200

Municipio: AMALFI- ANTIOQUIA

Se procede a **NOTIFICAR POR AVISO** el acto administrativo en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) fijándose el día ocho **(08)** de septiembre y desfijándose el día quince **(15)** de septiembre de 2025.

Dado en Bello, Antioquia a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.

CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO Gerente Seccional Antioquia (E)

Proyectó: Yanet Padilla Ángel, abogada contratista Seccional Antioquia

FORMA 4-036 V2

Conmutador: 601 7944492 Correo: contactenos@ica.gov.co



### RESOLUCIÓN N° 00017813 14/08/2025

# "POR LA CUAL SE DICTA RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PARTE DE EL GERENTE DE LA SECCIONAL ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)"

# EL GERENTE SECCIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA

El Gerente Seccional Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, en uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008 y,

#### CONSIDERANDO:

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), es responsable de proteger la sanidad agropecuaria del país con el fin de prevenir la introducción y propagación de enfermedades que puedan afectar el sector Agropecuario Nacional.

Son Funciones del ICA adoptar, de acuerdo con la Ley, las medidas necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal, la prevención de los riesgos biológicos y químicos, así como ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios y semillas que constituyan un riesgo para la producción y sanidad agropecuaria.

El 24 de marzo de 2020, se expidió la Resolución 067450, por la cual se estableció el periodo para el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis Bovina, que se llevará a cabo del 18 de mayo y hasta el 1 de julio de 2020.

El 3 de abril de 2020, se expidió la Resolución 065006, por la cual se suspendieron los términos de los procesos administrativos sancionatorios a cargo de la Gerencia Seccional de Antioquia, a partir de la fecha de promulgación de la misma y hasta el día hábil siguiente a la superación de la emergencia sanitaria COVID-19 declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El 01 de julio de 2020, se expidió la Resolución 070753, Por medio de la cual se amplía el I ciclo de vacunación contra fiebre aftosa y brucelosis bovina 2020 en algunos departamentos hasta el 24 de julio de 2020, en los Municipios de la Ceja, Granada, San Carlos, Bello, San Pedro de los Milagros, Don Matías, Ituango y Santa Rosa de Osos.

El 30 de julio de 2020, se expidió la Resolución 07236, por la cual se levantó la suspensión de términos de los procesos administrativos sancionatorios que se pudieran realizar por medios electrónicos en primera instancia. Considerando que en su gran mayoría los ganaderos del departamento de Antioquia no cuentan con correos electrónicos, la primera instancia de los procesos administrativos sancionatorios debía ser adelantada de manera presencial.



## RESOLUCIÓN Nº 00017813 14/08/2025

# "POR LA CUAL SE DICTA RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PARTE DE EL GERENTE DE LA SECCIONAL ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)"

Que el día 12/7/2022 el Fondo Nacional del Ganado –FEDEGAN- expidió el Acta de Predio No Vacunado 3874172 para el Predio LA ESMERALDA ubicado en la vereda MONDRAGON en el municipio de AMALFI.

Que según el acta de predio no vacunado que obra al interior del expediente ANT.2.13.0-82.001.2025- 0200 en contra de ANTONIO JOSE VERA QUINTERO identificado con No.8012818 propietario o tenedor del predio LA ESMERALDA ubicado en la vereda MONDRAGON en el municipio de AMALFI – ANTIOQUIA presuntamente no vacunó sus animales, incumpliendo presuntamente con la RESOLUCIÓN No.00019823 "Por la cual se establece el periodo y las condiciones del segundo ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y la Brucelosis Bovina para el año 2022 en el territorio nacional".

Que el día **09/04/2025**, la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, emitió **AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS 200 del 09 de abril de 2025** en contra de **ANTONIO JOSE VERA QUINTERO** identificado con No.**8012818** propietario o tenedor del predio **LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **MONDRAGON** en el municipio de **AMALFI – ANTIOQUIA** por la presunta infracción de la **RESOLUCIÓN No.00019823**.

Que el día **05/05/2025**, la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, envió al número de contacto del investigado registrado en la entidad, la **CITACIÓN A NOTIFICACIÓN PERSONAL** del **Auto de Formulación de Cargos 200 del 09 de abril de 2025** el cual se encuentra certificada la entrega.

Que el día 19/05/2025, la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, NOTIFICÓ POR AVISO del Auto de Formulación de Cargos 200 del 09 de abril de 2025 a ANTONIO JOSE VERA QUINTERO, a través de la página web ICA, previamente enviada a través de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE GANADEROS – ASOGANS ubicada en el municipio de la PINTADA – ANTIOQUIA con el fin de ser entregado a cada usuario en el primer periodo del ciclo de vacunación 2025, según radicado 13252006566 en fecha 25/04/2025.

Que el día 29/05/2025, la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, procedió a publicar el Auto de Formulación de Cargos 200 del 09 de abril de 2025 a ANTONIO JOSE VERA QUINTERO, a través de la página web ICA, desde el día (29) de mayo hasta el día (09) de junio de 2025, previamente enviada a través de la ASOCIACIÓN GREMIAL DE GANADEROS – ASOGANS ubicada en el municipio de la PINTADA – ANTIOQUIA con el fin de ser entregado a cada usuario en el primer periodo del ciclo de vacunación 2025, según radicado 13252006566 en fecha 25/04/2025.



### RESOLUCIÓN Nº 00017813 14/08/2025

# "POR LA CUAL SE DICTA RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PARTE DE EL GERENTE DE LA SECCIONAL ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)"

Que el día **06/08/2025**, la Gerencia Seccional de Antioquia del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA emitió a **AUTO DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** comunicado a través de whatsapp al mismo tiempo se envío email <u>ruvaftosabrucelosis@gmail.com</u> el día 18 de julio de 2025 con respuesta a la solicitud <u>"El usuario ANTONIO JOSE VERA QUINTERO vacunó en el ciclo 2-2022 ciclo donde se requiere información se recomienda al usuario <u>actualizar a través de las oficinas locales"</u> para el predio **LA ESMERALDA** ubicado en el municipio de **AMALFI** el día 06 de agosto de agosto.</u>

#### **ANÁLISIS PROBATORIO**

Dentro del Expediente se logran recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

- Registro de Predio No Vacunado para el predio LA ESMERALDA
- Prueba de oficio
- Certificado de antecedentes procuraduría con el fin de verificar datos personales.

#### **CONCLUSIONES DEL DESPACHO**

1. Evaluados los elementos probatorios que reposan en el expediente, se realiza el siguiente análisis previo a resolver:

Que una vez analizado los descargos dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio ANT.2.13.0-82.001.2025- 0200, aperturado en contra de ANTONIO JOSE VERA QUINTERO y por encontrase méritos que prueban lo indicado por la información allegada a través del correo ruvaftosabrucelis@gmail.com, y las decretadas por oficio a través de conversación telefónica con el investigado y, teniendo en cuenta que en cualquier etapa del proceso, previo a la decisión final, en que aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como infracción, que el investigado no la cometió, que existe una CAUSAL DE EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse, el Gerente Seccional de Antioquia, puede proceder con la terminación del Proceso Administrativo Sancionatorio.



### RESOLUCIÓN N° 00017813 14/08/2025

# "POR LA CUAL SE DICTA RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PARTE DE EL GERENTE DE LA SECCIONAL ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)"

Conforme a lo anterior, la entidad no encuentra mérito para adelantar la actuación administrativa de carácter sancionatorio establecida en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a **ANTONIO JOSE VERA QUINTERO** ya que en el desarrollo del proceso se constató que el investigado **VACUNÓ** en el **CICLO 2022-2.** 

En ese orden de ideas, se decide archivar el proceso, advirtiéndole al productor que de cometer una infracción se podría hacer acreedor a multas sucesivas de 1 a 10.000 SLMLMV.

Que, en virtud de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1. TERMINAR: Dar por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio 200 del 09 de abril de 2025 iniciado a ANTONIO JOSE VERA QUINTERO de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO 2. ORDENAR: Ordénese el ARCHIVO DEFINITIVO del Proceso Administrativo Sancionatorio 200 del 09 de abril de 2025 iniciado a ANTONIO JOSE VERA QUINTERO de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

**ARTÍCULO 3.** Notificar el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 4: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada 125



## RESOLUCIÓN Nº 00017813 14/08/2025

# "POR LA CUAL SE DICTA RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR PARTE DE EL GERENTE DE LA SECCIONAL ANTIOQUIA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)"

CRISTIAN CAMILO MEDINA TAMAYO
Gerente Seccional Antioquia (E)

Proyectó: Yanet Padilla Ángel- oficina Asesora Jurídica - Seccional - Antioquia